

## ACUERDO DE SOCIOS

En Barcelona, a 28 de mayo de 2007

### Partes

- I. Don Antonio Gallardo Ballart, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza Castelló, 5 y DNI 36.263.682-L.
- II. Don Jorge Gallardo Ballart, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Calle Pere II de Montcada, 13 y DNI 37.587.694-J.

comparecen en su condición de socios indirectos de Walton, S.L., Grupo Plafin, S.A.U., Inmobiliaria Braviol, S.A., Todasa, S.A.U. y Laboratorios Almirall, S.A.

### Expositivos

- I. Que D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo son titulares indirectos, cada uno de ellos, de un 50% del capital social de la sociedad Walton, S.L. (“**Walton**”).
- II. Que Walton es el accionista único de la sociedad Grupo Plafin, S.A.U. (“**Grupo Plafin**”) que, a su vez, tiene una participación del 64,41% en el capital social de Laboratorios Almirall, S.A. (la “**Sociedad**”).
- III. Que D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo son igualmente titulares indirectos, cada uno de ellos, de un 33,33% del capital social de Inmobiliaria Braviol, S.A. (“**Inmobiliaria Braviol**”).
- IV. Que Inmobiliaria Braviol es el accionista único de la sociedad Todasa, S.A.U. (“**Todasa**”) que, a su vez, tiene una participación del 35,23% en el capital social de la Sociedad.
- V. Que, en consecuencia, D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo controlan conjuntamente el 99,64% del capital social de la Sociedad, porcentaje que se podría ver reducido hasta un 69,75% como consecuencia de la Oferta Pública de Venta y Suscripción que la Sociedad tiene previsto llevar a cabo en los próximos meses con motivo de su salida a Bolsa.
- VI. Que, en virtud del presente acuerdo, y como consecuencia del control conjunto que ejercen ambos sobre la Sociedad mediante su participación mayoritaria indirecta en ésta a través de Walton e Inmobiliaria Braviol, D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo tienen la intención de regular su actuación concertada en la Sociedad y el ejercicio de los derechos de voto inherentes a su participación indirecta en la Sociedad a través de Grupo Plafin, por un lado, y Todasa, de otro.

## **Cláusulas**

### **1. Objeto**

El presente acuerdo tiene por objeto regular su actuación concertada en la Sociedad y el ejercicio de los derechos de voto inherentes a la participación indirecta de D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo en la Sociedad a través de Grupo Plafin y Todasa.

### **2. Ejercicio de derechos de voto**

D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo acuerdan llevar a cabo una actuación concertada en relación con la toma de decisiones relativas a la Sociedad -incluida la composición del consejo de administración de la Sociedad- y el ejercicio de los derechos de voto en su Junta General de accionistas a través de las sociedades en las que participan, y ello con independencia de los porcentajes de participación de cada uno de ellos.

En consecuencia, ambos se comprometen a adoptar de común acuerdo todas aquellas decisiones societarias que pudieran ser necesarias para ejercitar los derechos de voto inherentes a su participación en la Sociedad a través de Walton e Inmobiliaria Braviol.

En el caso de que dicho acuerdo no sea posible por cualquier motivo y para evitar una posible situación de bloqueo que pudiera perjudicar el normal desarrollo de las juntas generales de la Sociedad, D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo acuerdan que, en dicho caso, Grupo Plafin y Todasa, accionistas directos de la Sociedad, comparecerán a las juntas generales de la Sociedad y votarán en sentido afirmativo a las propuestas de acuerdos sometidas por el consejo de administración de la Sociedad a dichas juntas y en sentido negativo a todas aquellas propuestas formuladas por terceros.

### **3. Transmisión de acciones**

Mientras subsista la situación de concierto entre D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo, cualquier transmisión directa o indirecta de acciones de la Sociedad que D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo pudieran llevar a cabo entre ellos -incluyendo transmisiones mortis causa- no afectará a la efectividad del presente acuerdo.

Asimismo, cualesquiera acciones de la Sociedad que D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo pudieran adquirir de manera directa o indirecta, quedarán automáticamente afectas al concierto objeto del presente acuerdo.

### **4. Condición suspensiva**

El presente acuerdo está sujeto a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

### **5. Publicidad**

D. Antonio Gallardo y D. Jorge Gallardo acuerdan hacer público el presente acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, así como cualesquiera modificaciones y la eventual extinción del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

---

D. Antonio Gallardo Ballart

---

D. Jorge Gallardo Ballart